Año XIII

PRECIOS DE ANUNCIOS: Prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, particulares y de interés directo para los Ayuntamientos, 2 ptas. línea. SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION. EL PAGO SERA POR ADELANTADO Y EN SANTANDER.



PRECIOS DE SUSCRIPCION: Ayuntamientos, 40 ptas. año; particulares y colectividades, 50 ptas. año; número suelto, 0,75 ptas.; de años anteriores, 1,50 ptas. LA GORRESPONDENCIA OFICIAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBE DIRIGIRSE AL EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL.

### BOLETIN 2 OFICIAL

### PROVINCIA DE SANTANDER SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### SUMARIO Págs. Págs. Administración Provincial Servicios Hidráulicos del Norte de España. 397 Departamento Marítimo de El Ferrol del Excma. Diputación provincial de Santander Caudillo ..... 398 Extracto de acuerdos adoptados por la Co-Anuncios de Subastas misión Gestora en la sesión del día 6 de Junta Provincial de Beneficencia ..... 400 "Boletín Oficial del Estado" Administración de Justicia Providencias judiciales ..... Ministerio de la Gobernación 400 Decreto de 22 de abril de 1949, por el que Administración Municipal se dictan normas para la constitución y Ayuntamientos de: Pesaguero, Ruiloba, funcionamiento de las Corporaciones - Ruente y Santillana del Mar ...... 394 provinciales ...... 400 Anuncios Oficiales Anuncios Particulares Unión Cántabra, S. A. ..... Jefatura Agronómica de Santander ....... 396 400

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extractó de la sesión celebrada el día 6 de abril de 1949

En la Excma. Diputación Provincial celebró sesión ordinaria la Comisión Gestora, bajo la presidencia accidental de don Francisco Cáceres y Torres, asistiendo los vocales don Jesús Fiochi Gil, don León Villanueva Orbea, don Felipe Arche Hermosa, don Manuel Barquín Agüero, el interventor de Fondos y el secretario de la Corporación, señores Bárcena y Rada y Herrera de Pedro, respectivamente, adoptándose, entre otras, las siguientes resoluciones:

Conceder a los funcionarios provinciales media paga extraordinaria de la consignada en presupuesto a satisfacer en dos partes, incluyendo todo el personal de la Corporación y obreros que trabajan por cuenta de Fondos provinciales.

Tomar en consideración las peticiones que formulan el Ayuntamiento de Voto y don Domingo Gandarilla, de Zurita de Piélagos, solicitando instalaciones telefónicas en sus respectivos términos.

Desestimar la petición que formula la Escuela

Superior de Avicultura solicitando una beca de estudios para un joven de esta provincia, por no ajustarse la misma a las normas que se contienen en el Reglamento de Becas provinciales.

Que se proceda al pago de las 5.000 pesetas concedidas a la Junta de Bárcena para instalación de alumbrado eléctrico en dicho pueblo, cumplidos que han sido por dicho solicitante los requisitos que a este fin se le habían exigido.

Conceder al funcionario don Carlos Cortés Puertas licencia de quince días y una paga del haber mensual que percibe para contraer matrimonio, cuya paga se le otorga en concepto de obsequio de la Corporación, según costumbre establecida.

Igualmente, se concede un mes de licencia a la comadrona de la Casa de Maternidad doña Josefina Calderón para reponerse de la enfermedad que padece.

Asimismo, se concede a la viuda del que fué practicante de esta Corporación don Angel Besga Pereda, la media paga extraordinaria concedida a las clases pasivas, por corresponderla este beneficio.

Al mismo tiempo, se concede un anticipo de dos mensualidades del haber que percibe a la telefonista de la Corporación, doña Francisca de las Cuevas, que precisa para atenciones particulares.

Desestimar la petición que formula el funcionario

provincial don Gregorio Merino Tapia solicitando una gratificación por trabajar por las tardes en la Jefatura de Sanidad, donde presta servicios, teniéndose en cuenta las razones que alega el Negociado informante para ello.

Que pase a informe de Vías y Obras provinciales la petición del cura párroco de Selaya para reparación del camino que conduce al Santuario de Valbanuz y el escrito del Ayuntamiento de Voto con relación a las obras de la carretera provincial de San Miguel de Aras a Adal.

· Igualmente, se acuerda que pase a la Asesoría Jurídica el escrito del ingeniero de Montes de esta Corporación sobre rescisión de contrato de repoblación forestal con el Ayuntamiento de Noja.

Prestar conformidad a los justificantes de inversión de 50.000 pesetas libradas a la Sección de Montes para repoblación forestal consorciada con el Estado.

Son aprobadas las listas cobratorias del impuesto de tránsito rodado por vías provinciales de diversos Ayuntamientos, por su importe de pesetas 61.066.

Que se proceda a la anulación de recibos de dicho impuesto que propone el expresado Negociado de arbitrios, en los que existe error de aplicación.

Que las cantidades acordadas para el homenaje al ilustrísimo señor Obispo de Málaga y don Tomás Maza Solano sean pagadas con cargo al capítulo de imprevistos del vigente presupuesto provincial.

Prestar conformidad a las liquidaciones presentadas por las Zonas de Recaudación de Contribuciones de valores correspondientes al impuesto para extinción de animales dañinos.

Se queda enterados de haber ingresado en Arcas provinciales la cantidad importe del premio de recaudación por buena gestión en el ejercicio de 1948, del cual será deducido el diez por ciento para los empleados del Servicio, por su eficaz ayuda a dichos señores en su labor recaudatoria, abonándose a los mismos recaudadores lo que les corresponde por dicho concepto.

· Que pase a estudio de la Comisión de Régimen Interior el escrito del jefe del Servicio de Contribuciones solicitando se reparen determinados perjuicios que dice se le han causado por acuerdos de la Corporación.

Se queda enterados de que por el recaudador de la Zona de Torrelavega, don Alfonso Fernández Punsola, se ha constituído el resto de la fianza que para responder de su gestión como tal recaudador se le había exigido, cuya fianza ha sido constituída en la cuantía y clase valores exigidos.

Conceder una gratificación a los obreros que han tomado parte en las obras del Salón de Sesiones de la Corporación, cuyo total asciende a la suma de 770 pesetas, que serán distribuídas en la forma y cuantía determinada por el señor arquitecto provincial; que hace esta propuesta.

Que se libre la cantidad de 5.641,85 pesetas para

pago de las obras del fielato de Los Tornos.

Son aprobadas las certificaciones de obra ejecutada en los caminos de Los Tojos a la carretera de Las Fraguas, de la de Argoños al Puntal y del de la Venta al Muelle de Somo; de la carretera provincial de San Miguel de Aras a Adal y de la de Anero a Pedreña.

También se aprueban los gastos de dietas y fonda

devengados por el personal técnico de la Sección Provincial de Vías y Obras.

Es aprobado el proyecto del camino de Vega de o Liébana a Dobres, cuyas obras serán ejecutadas por destajos sucesivos, cuyo importe no sea superior a 200.000 pesetas, debiéndose cumplir todos los trámites reglamentarios que precisan a este fin.

Es aprobado el proyecto formulado por la Sección de Vias y Obras provinciales para las obras del camino vecinal de Liencres a Bóo de Piélagos, y el de Oruña a Vioño, cuyas obras, por su urgencia, se harán por destajo público.

Que se proceda a la provisión de las plazas dé capataz de camineros y camineros que propone el señor ingeniero director de Vías y Obras.

Es aprobada la cuenta de herramientas de los peones camineros de la Corporación Provincial y la de gastos de locomoción de la Sección de Vías y Obras provinciaels de marzo último.

Que se pague a Instalaciones Industriales, en la forma y cuantía propuesta por el señor ingeniero director de la Sección de Vías y obras, la máquina apisonadora comprada a dicha entidad para el servicio de la Corporación.

Se aprueba el estado de acogidos a la Beneficencia Provincial en marzo último.

Se concede socorro de ayuda de lactancia para niños gemelos al matrimonio Emilio Macho-Gaudelia García, Gregorio Alonso-Amparo Cantero, Alfredo Parra-Sabina Rivero, Agapito Rodríguez-Pilar Malo y Enrique Coterillo-Jacoba López, que acreditan debidamente su necesidad y pobreza.

Conceder a Bernardino Sáinz-María Loreto Cayón y Santiago Rivero-Aurea Rada un niño a cada matrimonio solicitante, en depósito, procedentes del Jardín de la Infancia.

Que pase a informe de la Comisión de Régimen Interior el expediente de jubilación del enfermero Santiago Martínez y el del practicante de la Corporación, don Félix Ruiz Somavilla, sobre aumento de sueldo por acumulación de servicios.

Que se abone la cantidad de 900 pesetas a don Andrés Novo por confección de un pergamino que le fué encargado por la Corporación.

Se concede la cantidad de 2.000 pesetas a los estudiantes de séptimo año de Bachillerato para un viaje de estudios.

Santander, 13 de abril de 1949.—El presidente, José Pérez Bustamante.—El secretario, Luis Herrera de Pedro.

### "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

### DECRETO

Autorizado el Gobierno en las Disposiciones finales de la Ley de Bases de Régimen Local de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco para dictar, con independencia del texto articulado de dicha Ley, las normas necesarias para ejecutar la Base treinta y ocho que determina la composición de las Corporaciones provinciales y el sistema de designación de sus miembros, y habiéndose publicado, en virtud de tal autorización, los

Decretos de cuatro de febrero y nueve de abril del año en curso, procede completar sus disposiciones estableciendo las normas provisionales a que ha de ajustarse el funcionamiento de las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares entre tanto se promulga la Ley articulada de Régimen Local.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Mi-

nistros,

### DISPONGO:

Artículo primero. Al constituirse las Diputaciones Provinciales conforme a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de nueve del corriente mes, se procederá a designar al Vicepresidente de cada Corporación y a constituir las secciones que han de actuar para la preparación y estudio de los asuntos de la competencia provincial.

Artículo segundo. El Presidente designará entre los Diputados provinciales que se hallaren en el legal ejercicio del cargo un Vicepresidente, que le sustituirá en los casos de ausencia, enfermedad o

vacante.

Artículo tercero. El Presidente designará, asimismo, entre los miembros de la Corporación respectiva a un Presidente y a dos Vocales para cada una de las secciones que hayan de constituirse.

Será obligatoria la constitución, como mínimo, de

las secciones siguientes:

Beneficencia y Obras Sociales. Sanidad, Urbanismo y Vivienda.

Agricultura. Ganadería y Repoblación forestal.

Educación, Deportes y Turismo. Obras Públicas y Paro obrero.

Hacienda y Economía.

El Presidente de la Corporación lo será también nato de todas las secciones, ejerciendo dicha Presidencia cuando asista a sus reuniones.

Artículo cuarto. Con independencia de las secciones antes mencionadas existirá una denominada de Gobierno, de la que será Presidente e Ipropio de la Corporación, y Vocales los Diputados que presidan las restantes secciones.

Funcionará como órgano informativo y asesor de carácter permanente, y asumirá el conocimiento de todos los asuntos no atribuídos específicamente a

las demás secciones.

Artículo quinto. El Presidente de la Diputación podrá delegar sus atribuciones en los Diputados provinciales por servicios o para asuntos determinados.

Cuando hubiere un Delegado en un ramo de servicios, éste deberá presidir la sección de la respectiva

competencia.

Artículo sexto. El Presidente de la Diputación tendrá cuantas facultades de gobierno y administración de los intereses peculiares de la provincia no estén atribuídas de modo expreso a la Diputación y en particular las siguientes:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Diputación, dirigir las deliberaciones

y decidir los empates con voto de calidad.

b) Presidir las Comisiones informativas, o las Juntas especiales que eventualmente se constituyan, cuando concurra a ellas.

c) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Diputación cuando no mediare causa legal para su suspensión.

d) Inspeccionar las obras y servicios provinciales

y velar por que los distintos órganos de la Administración provincial cumplan las Leyes y disposiciones que les afecten.

e) Acordar la ejecución de obras y servicios y contratar o conceder su realización cuando estas facultades no estén reservadas a la Diputación provincial.

f) Representar a la Diputación provincial y a los establecimientos provinciales y conferir manda-

tos para ejercer dicha representación.

g) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y suspender preventivamente a los funcionarios provinciales, salvo cuando se trate de funcionarios de Cuerpos nacionales dependientes de la Dirección General de Administración Local.

h) El nombramiento, corrección y separación del personal sometido a la legislación del trabajo.

i) Presidir subastas y adjudicar provisionalmen-

te su remate.

j) Ordenar todos los pagos que se efectúen con

fondos provinciales y desarrollar la gestión económica conforme al Presupuesto aprobado. k) Formar los Presupuestos ordinarios y extra-

ordinarios y organizar los servicios de Recaudación y Depositaría.

1) Cuidar de que se presten los servicios y se levanten las cargas que impongan las leves de la Administración provincial.

m) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en casos de urgencia, dando cuenta a la Diputación en su primera sesión.

n) Rendir cuentas de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico.

ñ) Cualesquiera otras facultades que le atribu-

yan las leyes.

Artículo séptimo. Son atribuciones de la Diputación provincial:

a) La creación, modificación o disolución de instituciones y establecimientos provinciales.

 b) Informar en los expedientes de fusión, agregación o segregación de Municipios de su territorio.

c) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas.

d) La adquisición y disposición de bienes y derechos, transacción sobre ellos y concesión de quitas y esperas.

e) La aprobación de Presupuestos ordinarios y extraordinarios y de ordenanzas de exacciones; las operaciones de crédito y garantía, cualquiera que sea su forma, y el examen y censura de cuentas.

f). La ejecución, contratación y concesión de obras y servicios provinciales, cuando hayan de durar más de un año o exijan recursos superiores a las consignaciones del Presupuesto ordinario.

g) La industrialización y provincialización de

servicios.

h) La formación de planes generales de caminos y el establecimiento de servicios de transportes, de comunicaciones provinciales y de suministro de energía eléctrica, y la aprobación de Reglamentos de servicios, de funcionarios y de régimen interior.

i) El nombramiento, premio y corrección de los funcionarios provinciales, cuando no están atribuí-

dos a otra Autoridad.

j) El asesoramiento al Gobernador civil en asuntos provinciales. k) Cuantas otras atribuciones se le señalen por precepto legal.

Artículo octavo. Las Diputaciones provinciales se reunirán, en sesión ordinaria, una vez al mes.

Los días de las reuniones ordinarias deberán ser fijados previamente por acuerdo de la Corporación.

Salvo en casos de urgencia, no se tratarán otros asuntos que los señalados en el orden del día, que formarán los Presidentes y se distribuirá, con antelación mínima de veinticuatro horas, a los miembros de la Corporación.

La Sección de Gobierno será convocada una vez a la semana, y las demás secciones, cuando los asuntos al despacho lo requieran.

Artículo noveno. Las Corporaciones provinciales celebrarán sesiones extraordinarias:

Primero. Cuando por propia iniciativa las convoque el Presidente de la Corporación.

Segundo. A petición de la tercera parte de los miembros que legalmente las constituyan.

En el último caso, el Presidente de la Corporación vendrá obligado a convocar la sesión dentro de los cuatro días siguientes al de la petición.

La convocatoria ha de hacerse con dos días de antelación, al menos, salvo casos de urgencia, y será motivada, expresando los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, sin que puedan tratarse otras cuestiones.

Artículo décimo. Las sesiones de la Diputación provincial serán públicas, salvo cuando el Presidente respectivo disponga lo contrario por razones de orden público, prestigio de la Corporación o decoro de alguno de sus miembros.

Artículo once. Serán nulos los acuerdos adoptados en las sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria, así como los que se adopten en sesión ordinaria sobre materias no incluídas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por la Corporación, con el voto favorable de la mayoría de los miembros que la formen.

Artículo doce. Para que las sesiones puedan celebrarse en primera convocatoria será precisa la asistencia de la mayoría de los miembros que legalmente compongan la Corporación.

En segunda convocatoria bastará la asistencia de cualquier número de miembros.

Se exceptúan los casos en que la Ley exija un número especial de asistentes.

Ninguna sesión podrá celebrarse válidamente sin la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente los sustituyan en el desempeño de sus cargos.

Artículo trece. Las Diputaciones forales de Alava y Navarra continuarán rigiéndose por sus disposiciones peculiares; y la organización de los Cabildos insulares de Canarias se acomodará en lo posible al régimen de las Diputaciones provinciales, según establece el artículo ciento noventa del Estatuto provincial reformado por Real Decreto-Ley de ocho de mayo de mil novecientos veintiocho.

Artículo catorce. Se autoriza al Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones complementarias que exija el desarrollo del presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO. El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 27 de abril de 1949).

### ANUNCIOS OFICIALES

### JEFATURA AGRONOMICA DE SANTANDER

El "Boletín Oficial del Estado" de fecha 2 del corriente publica una Orden del Ministerio de Agricultura —Dirección General— convocando concurso para la adquisición de tractores, que dice así:

"Para distribuir los tractores agrícolas cuya importación se autorice o tenga lugar el año 1949, la Dirección General de Agricultura abre concurso público, en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 28 de enero de 1941, con sujeción a

las normas que la expresada Orden

Primera. Durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", los labradores que lleven en cultivo directo explotaciones agrícolas con superficies sembradas anualmente mayores de los mínimos que más adelante se expresan, que deseen adquirir algún tractor de los

que se importen, elevarán sus peticiones, en el impreso que pedirán en las Jefaturas Agronómicas provinciales, escritas a máquina, sin omitir ninguno de los datos exigidos, y acompañados de los documenos que después se indicará.

Segunda. Los tractores cuya distribución está en principio prevista son de las marcas "Allis-Chalmers", "Case", "Carterpillar", "Deering Internacional", "Mac Cormick", "John Deere", "Massev Harris", "Fordson", "Ferguson", "Bristol", "Volvo", "Bolinder-Munktell", "Map", "Continental" y alguna otra, en tipos de orugas y de ruedas, con cubiertas y cámaras de caucho. Sus potencias se agrupan, para los de cadenas u orugas, desde 90 a 35 c. v. a la polea y los de ruedas desde 45 a 9 C. V. a la polea.

Tercera. Grupo A.—Los labradores que lleven en cultivo directo explotaciones con superficies sembradas anualmente mayores de 300 hectáreas, sin incluir plantaciones de olivar, o de 600 hectáreas de olivar, podrán solicitar la adjudicación de un solo tractor oruga o de cadenas,

cuyas potencias ya se indicó estaban comprendidas entre 90 y 35 C. V. a la polea.

Acreditarán ante la Jefatura Agronómica provincial la superficie total sembrada anualmente, justificándola, para los cultivos intervenidos, con los originales de las declaraciones de cosechas de 1948, ante el Servicio Nacional del Trigo, impreso C-1, para los cereales y legumbres de grano, o los originales de las declaraciones de cosecha y superficie sembrada de patata para las ORAPAS o los certificados de cantidad de raíz entregada a fábrica azucarera, o de aceituna a almazara, o de arroz a la Cooperativa arrocera.

Grupo B.—Los labradores cultivadores de fincas con superficies sembradas anualmente directos comprendidas entre 75 y 300 hectáreas, o con 150 a 600 hectáreas de olivar, podrán solicitar la adjudicación de un tractor de ruedas con potencias comprendidas entre 45 C. V. y 24 C. V. a la polea.

Acreditarán la superficie total sembrada anualmente con los ori-

ginales de las declaraciones de cosechas de 1948, como los del grupo A.

Grupo C.—Los cultivadores directos de fincas con superficies sembradas anualmente, comprendidas entre 30 y 75 hectáreas o con 60 a 150 hectáreas de olivar, podrán solicitar la adjudicación de un tractor de ruedas con potencia menor de 24 C. V. a la polea.

Las superficies totales sembradas anualmente se acreditarán con los originales de las declaraciones de cosechas o cosecha, entregada en la mismo forma que los del grupo A. B.

En ningún caso podrá solicitarse más de un tractor ni, por tanto, presentar para la misma explotación peticiones distintas en cada grupo.

Grupo D.—Las Cooperativas agrícolas de producción cursarán sus peticiones por conducto de la Unión Nacional de Cooperativas del Campo, con arreglo a las normas e instrucciones que circulará esta Unión Nacional, quien las remitirá con su informe a esta Dirección General. Las entidades agrícolas oficiales remitirán directamente sus peticiones a este Centro directivo.

Cuarta. Para la determinación de las superficies sembradas anualmente y su relación con la total de la explotación, se aplicará lo que dispone el artículo 6.º de la Orden de 28 de enero de 1941; entendiéndose como fincas cultivadas a dos hojas solamente aquellas cuya superficie es totalmente sembrada, tanto la de cereales como la de barbecho.

Cuando se hagan barbechos blancos u holgones, las fincas cultivadas de año y vez (cereales-barbecho hlanco), se asimilarán a las del cuarto con barbechos totalmente sembrados, multiplicando la superficie por 0,5; las cultivadas al tercio con barbecho blanco, se asimilarán al sexto con barbecho totalmente sembrado, y las cultivadas al cuarto con barbecho blanco se asimilarán al octavo con barbecho totalmente sembrado.

Quinta. Las peticiones, hechas en el impreso que obtendrán en las Jefaturas Agronómicas, con los documentos que han de acompañarlas, se presentarán en las Hermandades locales de Labradores, para que informen y aseveren las declaraciones de los interesados, y después se llevarán por ellos mismos a las Jefaturas Agronómicas provinciales, con los originales de las declaraciones

de cosecha de trigo y centeno, garbanzos, habas y lentejas; en el impreso C-1 de 1948 o los originales de las declaraciones de cosecha de patata, para su entrega a las ORAPAS, o de arroz a la Cooperativa arrocera, o certificados de venta a fábricas de la remolacha, azucarera o de la aceituna recogida a molinos aceiteros, para su confrontación en las propias peticiones de tractor, devolviendo los originales, una vez consignados estos datos en las peticiones.

Sexta.—Finalizado el plazo de presentación de peticiones, las Jefaturas Agronómicas visitarán las fincas que comprenda cada petición y las enviarán, con su informe, a esta Dirección General, para su resolución; todas las peticiones deberán remitirse antes del día 25 de junio próximo.

Tendrán preferencia para la adjudicación las peticiones de quienes mayores superficies hayan sembrado y cosechado y hayan obtenido mayor producción por hectárea y entregado al Servicio Nacional del Trigo, en la última campaña completa, mayor tanto por ciento del total del trigo o centeno cosechado. En los cultivos de regadío de patata, remolacha azucarera, arroz y en el olivar, la preferencia se dará a quienes mayor superficie cultiven y más alto tanto por ciento de frutos hayan entregado.

Séptima. La Dirección General de Agricultura comunicará a los adjudicatarios el tractor que les corresponda, con expresión de la marca, tipo y potencia y la Casa que los suministrará y su precio definitivo, con referencia concreta de los útiles y conceptos en él comprendidos.

Octava. Las peticiones cursadas con fecha anterior al anuncio de este concurso al Ministerio o a la Dirección General de Agricultura, quedan sin ningún valor ni efecto para la adjudicación de los tractores agrícolas que comprende este concurso; los que hubieran acudido a concursos anteriores con peticiones de otras marcas y tipos de tractores, y deseen acudir al presente, habrán de formular nueva petición en el impreso de éste, y con todos los documentos y requisitos antedichos.

Novena. Las Jefaturas Agronómicas provinciales cuidarán de la publicación de estas bases en los "Boletines Oficiales" de las provincias y en la Prensa local, y proporcionarán a quien lo pida los impresos para formular peticiones, que a tal efecto les remitirá la Dirección General de Agricultura.

Madrid, 25 de abril de 1949.—El director general. 950

### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

AGUAS.—CONCESIONES

. Anuncio y nota extracto

La compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao solicita la concesión para aprovechar 1,50 litros de agua por segundo, derivados del río Asón, en términos del Municipio de Ramales (Santander), con destino al abastecimiento del ferrocarril en la estación de Gibaja.

La toma se verificará por medio de una arqueta, situada en la margen derecha del río Asón, de la que parte la tubería de aspiración de unos 37 metros de longitud y 0,10 metros de diámetro, la construcción de una base para colocar sobre ella un tanque de palastro, al que llegará el agua elevándola mediante un grupo moto bomba capaz de elevar seis litros por segundo, con la correspondiente tubería de impulsión, de unos 17,60 metros de longitud y 0,10 metros de diámetro. La distribución se hace con dos tomas, situadas en los extremos de la estación, un grifo en el domicilio del jefe y otro en el andén de la estación.

Se solicita la concesión de los terrenos de dominio púbico necesarios para las obras.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata puedan presentar sus reclamaciones, durante el expresado plazo, en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, en donde estará de manifiesto un ejemplar del proyecto, para que pueda ser examinado por quien lo desee, en la Alcaldía de Ramales y en estos Servicios Hidráulicos, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle de Doctor Casal, número 2, 3.º, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 3 de mayo de 1949.—El ingeniero director, Quintana. 953 Derechos de inserción: 121 ptas.

### CAUDILLO L DEL MENTO MARITIMO DE EL FERROL DEPARTAN

# COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

arreglo al artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Madeben ser excluídos os el año 1.930 que, por haber sido alistados en este Trozo para el Reemplazo de 1.950, Relación de los inscriptos nacid alistamientos del Ejército, con rinería de la Armada.

## THE COM OF THE EAST OF THE RESIDENCE

| Número         |                                 |                      | NATURALEZ    | A  | NACIMIENTO                         |
|----------------|---------------------------------|----------------------|--------------|--|------------------------------------|
| de · orden     | NOMBRES                         | PADRES               | Pueblo       | Provincia  | Año 1930                           |
|                | Pedro Celestino Igiesias Andrés | ngel y 1             | Laredo       | Santander  | 19 Mayo                            |
| 20             | an Marti                        | Francisco y Cristina | Timniae .    | * *  |                                    |
| ر<br>4 ن       | elipe Bolivar And               |                      | Laredo       | *  | 0                                  |
| 9              | o Gutiérrez                     | Antonio y Margarita  | Colindraga " |  | 10 »                               |
| 92             | José Pedro Bocanegra Castillo   | Jacinto y Leocadia   | Laredo       | *  | 22 *                               |
| <b>∞</b> (     | ingel Fernández Soler           | -                    | Colindres    | *  | *                                  |
| 10             | Angel Alonso Ochoa              | Clemente v Tomasa    | Laredo       | A A  | -1 Marzo 1 **                      |
| TERRITOR STATE | omás Valeriano                  | i<br>lia             |              | *  | . 1                                |
|                | ionisio Santisteban             | Clemente y Francisca | Limpias      | •  | . 28                               |
| 13             | co Gami                         | rancisco             | •            | *  | 4 Abril                            |
|                | gustin Martine                  | yL                   | Laredo       |  | ° 9                                |
| ASSE CONS      | nte Gómez                       | o y                  | *            | *  |                                    |
|                | uis Martinez N                  | SO                   | Colinduo *   | •  | 15 ,                               |
| 1.6            | Anicoto Mannel Gutiórrez Hovo   | Tomás v Inlia        | Laredo       | * *  |                                    |
|                | milio Rodrigue                  | eonarc               | *            | *  | 21 »                               |
| 20             | nández                          | gapito y             | *            |  |                                    |
| 21.            | go López                        | Lorenzo y Calixta    | •            | *  | o Wayo                             |
| 22             | arlos Castillo Uriarte.         |                      | T imming     | * ,  | 14 »                               |
| 23             | Gustavo Ortiz Vélez             | Javier v Julia       | Colindres    | ***************************************  | 21 ,                               |
| 25             | Máximo Adán Puente              | 410                  | Laredo       | *  | . 65                               |
| 26             | Andrés Fresnedo Setién          | Jul                  | */           |  | 8 Junio                            |
| 27             | cardo Ramón                     | l y                  |              |  | * 6                                |
| 28             | rel Trueba                      | D C                  |              |  |                                    |
| 30             | José Luis Riece Fuente          | This v Feberanza     | *            |  | 14 ».                              |
| 31             |                                 | rto                  | *            | ,  | 177                                |
| 39             | N -                             | Rufino y Paulina     | Colinduos *  |  | /4 »                               |
| 9.4            | Juan Kodriguez Arce             | Jose y Concepcion    | Larodo       |  | DESIGNATION OF THE PERSON NAMED IN |
| 100            | Ruminia Chiz Fornández          | Loso Waria.          | Lambias      | The second secon | - Course                           |

| Manuel Baranda

Arnáiz Iglesia Torre Fernánd

Antonio

Amorrost

José Cos

Amavisca

Antonio

Manuel

Alfonso Vallejo An

Juan José Revuelta

Jesús Lorenzo Bríg

Santiago Hoyo Bus

Ped

Higinio Gómez

Nicolás Trueba Rod

Albo Isequ

Antonio.

Ignacio Gomez Ama

Sainz Martine

José

Luis Martínez

José

María San Roi

José

Venancio Antonio Cacho

Carmelo Brigido Tor

Rosendo Herreria Ise

José Incera Bustillo

Felix García Rodriga

Expósito Cam

Félix

Luis Esteban Arriza

Joaquín Manuel

Angel' Ateca Fernái

Eusebio Echevarría

Nicolás Cos Cavada

Juan Antonio Bara

Antonio Castillo O

Eduardo Hontalvil

Hilario Martínez

Santos Bustio Alor

Arnáiz Iglesi

César

Victor Goyenechea C Lorenzo Rodriguez G

Manuel Martinez de l

Julio Giménez del

Juan José Fernández

Ramón Salcines Herr

José Luis González T

Mateo Fernández Sá

Bibiano Pinedo Isequ

Fidel López Martínez

Remigio Sáiz Fern Jesús Echevarría Ca

José Bengochea Goñ

Juan Alonso Barana

Eleuterio Caviedes E

Francisco Manuel Ca

Pedro Ochoa Rasines

Antonio Cuadra Uga

Pablo Cuesta López

### ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUNTA PROVINCIAL DE BENE-FICENCIA DE SANTANDER

### Fundación de don Antonio Fernández Alonso, de Selaya

Por el Patronato de esta Institución, autorizado por resolución del Ministerio de Educación Nacional de 22 de diciembre de 1948, se procede a la venta en pública subasta notarial de una finca en sitio de Las Alisas, propiedad de esta Institución, y casa - cabaña, radicadas en el término municipal de Selaya.

Mencionada subasta tendrá lugar en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia (Gobierno civil) el día 28 del corriente mes, a las once de la mañana donde, para su examen, se hallan expuestos el pliego de condiciones, titulación y demás.

Santander, 11 de mayo de 1949. El Gobernador civil - presidente, Joaquín Reguera Sevilla.

Derechos de inserción: 51 pts.

### JUNTA PROVINCIAL DE BENE-FICENCIA DE SANTANDER

### Escuela de Allén del Hoyo, por don Tomás del Cámpo Pinedo

Por el Patronato de esta Institución, autorizado por resolución del Ministerio de Educación Nacional de 15 de diciembre de 1948, se venden en pública subasta las fincas propiedad de la misma, radicadas en el pueblo de Allén del Hoyo, Ayuntamiento de Valderredible, bajo el tipo que en mencionada resolución se fija y condiciones establecidas en el respectivo pliego, que, con la titulación y demás se halla expuesto en la Secretaria de la Junta Provincial de Beneficencia para su examen, hasta el día 28 del corriente mes, hora de las once y media, en que tendrá lugar mencionada subasta en la oficina indicada.

Santander, 11 de mayo de 1949. El Gobernador civil - presidente, Joaquín Reguera Sevilla.

Derechos de inserción: 53 pts.

### ADMÓN. DE JUSTICIA

El señor juez municipal del número dos de esta ciudad, don Eduardo Ortega Gayé, ha manda-

do citar al denunciado Juan Venancio López Expósito, de 30 años de edad, casado, pescador, hijo de Luciano y de Soledad, natural de esta ciudad y sin domicilio conocido en esta capital, con el fin de que se persone ante este Juzgado el día 25 del próximo mes de mayo, a las once de la mañana, a la celebración del juicio verbal de faltas que se sigue contra él, a instancia del señor fiscal municipal, como supuesto autor de una falta de hurto de una bota de goma propiedad del administrador de la Sociedad de Obras y Construcciones Ecequiel Bengoa Eguía; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 28 de abril de 1949. El secretario, V. Villar Padín. 890

Don Antonio Martín Ballestero, magistrado, juez de instrucción número 4 de los de Bilbao

y su partido,

Hago público: Que habiendo sido hallado el procesado reclamado por este Juzgado en méritos
del sumario que se sigue con el
número 325 de 1947 por el delito de robo Alberto Mambrilla Moratinos, se dejan sin efecto y valor,
alguno cuantas requisitorias se
han publicado en el "Boletín Oficial" de esa provincia, quedando
sin efecto, desde este momento,
las órdenes de busca y detención
de citado individuo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos consiguientes.

Dado en Bilbao a 25 de abril de 1949.—El juez, Antonio Martín. El secretario (ilegible). 887

### ADMÓN. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE PESA-GUERO

Rendidas las cuentas municipales, con sus justificantes, correspondientes al ejercicio de 1948, y presentada la memoria sobre las mismas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, durante cuyo plazo y ocho días después podrán los habitantes de este Municipio formular los reparos y observaciones procedentes que se crean convenientes.

Pesaguero, 3 de mayo de 1949. El alcalde, Salustiano Vejo. 905

### AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Formados los apéndices de Urbana, Rústica y Recuento general de la Ganadería, que han de servir de base para la formación de los repartos de la contribución Territorial del año de 1950, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Ruiloba, 30 de abril de 1949. El alcalde, Delio Pérez Villar. 914

### AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de Rústica, Urbana y Recuento general de la Ganadería, correspondiente al presente año.

Ruente, 1 de mayo de 1949.—El alcalde, Federico Fernández. 915

### AYUNTAMIENTO DE SANTI-LLANA DEL MAR

Aprobados por la Junta pericial de este Ayuntamiento los apéndices de Edificios y solares y Rústica y Recuento general de Ganadería, que han de servir de base para la contribución del año 1950, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días los primeros y por ocho días el último, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana del Mar, 30 de abril de 1949.—El alcalde-presidente, T. González. 913

### ANUNCIOS PARTICULARES

### UNION CANTABRA, S. A. (En liquidación)

Habiendo sufrido extravío la acción de esta Sociedad número 44, a nombre de don Jesús Cayuso, se comunica por el presente anuncio que durante el plazo de treinta días podrá presentar reclamación quien se crea con derecho, pues, pasado dicho plazo, se expedirá duplicado a nombre del citado titular.

Santander, 12 de mayo de 1949. La Comisión Liquidadora.

Derechos de inserción: 29 pts.